



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8, contra FERNANDO SANMIGUEL CANTE CC. 7.716.860. Radicación 41001-41-89-004-2021-00495-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, para la efectividad de la garantía real, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva hipotecaria de **mínima cuantía** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra FERNANDO SANMIGUEL CANTE, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. CAPITAL INSOLUTO PAGARE 8112310008094

1.1.- \$28.988.221.75, más los intereses moratorios, desde el **11 de junio de 2021**, a la tasa pactada en el pagaré sin que exceda el máximo legal permitido para los créditos de vivienda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensual.

2.1.- \$1.764.986.45, por concepto de intereses corrientes desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- TENER como dependientes judiciales a **BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, TATIANA BARRETO MENDEZ, JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, JULIAN FELIPE VARON LOPEZ, CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ, TATIANA ALEJANDRA PINILLA CASTILLO** y **NICOLAS CORTES CASTILLO**, en los términos solicitados por la apoderada de la parte demandante.

4.- RECONOCER personería al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, como Representante Legal de HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA, conforme al endoso conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -